Nº. Ymeptaçon

En Calasparra en doze de febrero de dho año Yo el ess.no notifique e hize saver el decreto y nombram.to de Receptor de Bulas precedente a Diego Moreno Hurtado vezino de esta villa quien dixo lo Aceptava y Acepto y en su consequencia Recivio y se le entregaron por mi el ess.no las mil quinientas noventa y quatro Bulas para la predicaçion de este presente año en esta forma mil y quinientas de Bibos, ochenta de difuntos seis de composiçion y ocho de lacticinios Y se obligo a repartirlas entre los vez.os de esta dha villa a su devido tiempo hazer la cobranza y poner los Caudales de su cuenta y riesgo en la tesoreria Real de la S.ta Cruzada y percevir su Recivo esto respondio y firmo de que doi fee

Diego Moreno Hurtado

Juan de Moya Hurtado

Decreto sobre Recobro de la R.ta del Ag.te del año proximo pasado

En la Villa de Calasparra a dos dias del mes de Marzo de mil setezientos sesenta y tres Los S.res D.n Juan Garzia Palazios Regente de la R.l Jurisdiczion D.n Juan Lozano torrente Alferez maior, y D.n Pedro chico de Guzman Reg.res perpetuos D.n Fran.co Vazquez Orozco y D.n Fran.co Salinas torrente Regidores anuales Conzejo Justizia, y Regim.to de esta expresada Villa por ausenzia de los demas S.res Capitulares estando juntos en su Ayuntam.to como acostumbran acordaron lo siguiente = que mediante a que el arbitrio del aguardiente es uno de los ramos arrendables y que por lo mismo estubo arrendado en el año proximo pasado cuio producto no se cobro p.r el S.r D.n Juan Marin Ordoñez Alcalde maior que fue en dho año segun su obligazion en conformidad del Capitulo doze de la Instruccion fechada en Ag.to de mil setezientos y sesenta desde luego se le aga saver a dho S.r D.n Juan de probidenzia para que el dos cubierto de dho año se ponga en las arcas de su destino para cuio fin el presente ess.no le dara el aviso correspondiente con Inserzion deste a quando dando quenta de la respuesta de dho S.r D.n Juan para